

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 49/2013

Viedma, 19 de febrero de 2013.

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0035/12, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H 3186 y el Reglamento de contrataciones de la Provincia Anexo II Decreto H Nro. 1737/98, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramitó LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE MEDICINA LABORAL DESTINADA A ORGANISMOS DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que el trámite a que se refiere el citado expediente se realizó mediante LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo al artículo 87 de la Ley H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y a la Disposición Nro. 594/12 de la Administración General.

Que a Fs. 65 obra dictamen de la Dirección de Asesoramiento Legal respecto del Pliego de Bases y condiciones el que fuera aprobado a Fs. 73 por Resolución 358/12 del Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Que posteriormente a la apertura de las ofertas se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al Art. 53 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, quien mediante Dictamen Nro. 210/12, aconseja declarar admisible la oferta presentada.

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó, conforme al Acta de Preadjudicaciones Nro. 20/12, obrante a fojas 171, adjudicar los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 a la firma CM-MLA&ASOCIADOS S.R.L., por única oferta, ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y condiciones según informe del Gerente de Recursos Humanos (fs. 169) y por cotizar importes acordes a los valores del mercado que se consignaron en el informe técnico que luce a fojas 47, por un importe total de \$ 1.386.913,00.

Que la Dirección del Servicio Técnico Legal tomo intervención a fojas 187/188.

Que remitidas las actuaciones a Fiscalía de Estado (fs. 191), ésta manifiesta que previo se remitan las actuaciones a la Secretaría de la Función Pública.

Que esta última manifiesta que integrantes de la mencionada firma perciben haberes de la Administración Provincial (fs. 198).

Que remitidas nuevamente las actuaciones a la Asesoría Legal, la misma se expide mediante Dictamen N° 354/12 (fs. 200 a 205), quien manifiesta que la empresa presenta incompatibilidades a la Ley L N° 3550 Inc. b) y e) de sus empleados Alicia Fabiana Renden, Guillermina Suárez y Pablo Rafael Miranda y su socia María Virginia Kelly, quien si bien cedió sus cuotas societarias a la Sra. Nelly Pasquali, la nueva sociedad no se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio conforme a la Ley N° 19.550 Art. 152.

Que en consecuencia la comisión de Preadjudicaciones mediante Acta de Preadjudicaciones Nro. 32/12 (fs. 206) rechaza la única oferta recibida.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal, ha tomado la intervención que le compete (fs. 214/215).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 217).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1ro. Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 03/12, llevada a cabo para LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE MEDICINA LABORAL DESTINADA A ORGANISMOS DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Artículo 2do. Rechazar la oferta completa de la empresa CM-MLA&ASOCIADOS S.R.L., conforme a los motivos detallados en el Acta de Preadjudicaciones Nro. 32/12 de fojas 206.

Artículo 3ero: Declarar FRACASADA la presente Licitación conforme los motivos expresados en los considerandos de la Presente.

Artículo 4to. Desafectar para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	342	Médicos y sanitarios	-\$231.152,20

Artículo 5to. Registrar, notificar, comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archívese.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ.

MIÓN – Administrador General.